

introducción que impone á las primeras materias de muchas industrias, las haría imposibles, por lo que respecta al comercio exterior, si el Gobierno no devolviese á su exportación aquellos derechos; pues recargados los productos de la industria con ellos no podrían concurrir con sus similares extranjeros en el mercado exterior.

Pero la devolución lleva consigo un inconveniente ruinoso ó inevitable, cual es obligar al fisco á que devuelva en muchos casos derechos que no ha percibido. Este inconveniente es irremediable de todo punto, pues el interés fiscal sale siempre vencido y burlado en su lucha con el individual, mas enérgico y mas hábil que aquel. Por eso Inglaterra ha renunciado á este sistema, y otras naciones á su ejemplo. Si esto sucede con las demas industrias, con mayor razon debe practicarse con la del tabaco, que aqui, y en todas partes forma uno de los capítulos mas importantes del presupuesto de ingresos, y en donde la especie de defraudación á que da lugar la devolución de derechos, ocasionaria, por la cuantía de los mismos, depredaciones enormes.

Si esta disposición parece perjudicial, compárense los considerables descalabros que de otro modo sufrirían de seguro los ingresos del Tesoro nacional, con el ninguno ó pequeño beneficio que promete el comercio que pudiera hacer esta industria con las demas naciones, y se verá que de ninguna manera conviene ni debe acordarse la devolución de derechos del tabaco elaborado.

NOVENA PREGUNTA.—*¿Hay términos hábiles para dispensar mayores beneficios á la industria y al comercio que*

